

Marca «Data General», modelo D 216 A.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Data General», modelo D 412.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Data General», modelo D 412 A.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Data General», modelo 6520 G.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Data General», modelo 6520 A.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Data General», modelo 6522 G.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Data General», modelo 6522 A.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Data General», modelo 6500 G.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Data General», modelo 6500 A.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Data General», modelo 6501 G.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Data General», modelo 6501 A.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

18545 RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado marca «Nixdorf», modelo 6553, fabricado por «Cherry Mikroschalter GmbH» en Auerbach (República Federal de Alemania).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», con domicilio

social en la calle Capitán Haya, 38, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un teclado fabricado por «Cherry Mikroschalter GmbH» en su instalación industrial ubicada en Auerbach (República Federal de Alemania).

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio de CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2602-M-IE, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TDNXCHEIAOITP, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación GTE-0382 y fecha de caducidad del día 3 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo la interesada presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 3 de mayo de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Nixdorf», modelo 6553.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

La titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dicho producto los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

18546 RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado marca «Cherry», modelo G80-2000 HAE, fabricado por «Cherry Mikroschalter GmbH» en Auerbach (República Federal de Alemania).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Barcitronic, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Provenza, 382, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un teclado fabricado por «Cherry Mikroschalter GmbH» en su instalación industrial ubicada en Auerbach (República Federal de Alemania).

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 89.478, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificados de clave BRC/1/990/B099/88/2 han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar los citados productos con la contraseña de homologación GTE-0381 y fecha de caducidad del día 3 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo la interesada presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 3 de mayo de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior